CONTRATO NO. MAT-OP-FAISMUN-013/2026

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR **EL C. LIC. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FAVILA, C. LIC. CUAUHTÉMOC MANUEL PERUSQUÍA RAMÍREZ , C. JULIO HERNÁNDEZ MENDIOLA Y EL ARQ. ALFONSO TREVIÑO ROBLES,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SEGUNDO SINDICO Y SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO** RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE **CONSTRUCTORA 4 LIDER, S. A. DE C. V.,** A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL **C. ANTONIO FABRICIO DELGADO CORTINA** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA **"LA CONTRATANTE"**:

I.1 QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y ESTÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS, INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS DESTINADOS A LA COMUNIDAD LOCAL, SIN MÁS LIMITES QUE LOS EXPRESADOS EN LAS LEYES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, II INCISO "C" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 Y 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 3, 10, 21, 49 FRACCIONES IV, VII Y XXIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO.

I.2 QUE EL **C. LIC. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FAVILA,** FUE ELEGIDO PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024–2027, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EXTRAORDINARIO NÚMERO 26, TOMO 149, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024, EN LA CUAL SE PUBLICA LA RELACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023 – 2024 PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CELEBRADO EL PASADO 2 DE JUNIO DE 2024.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL REPRESENTANTE DE AYUNTAMIENTO QUIEN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL SEGUNDO SÍNDICO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XXXI, 53, 54 Y 55 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL AYUNTAMIENTO".

I.3 QUE EL **C. LIC. CUAUHTÉMOC MANUEL PERUSQUÍA RAMÍREZ**, FUE NOMBRADO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2024, COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXTENDIDO EN SU FAVOR POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, LIC. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FAVILA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, FACULTADO PARA INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 54 Y 68 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO CITADO.

I.4 QUE EL **C. JULIO HERNÁNDEZ MENDIOLA**, FUE ELEGIDO SEGUNDO SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EXTRAORDINARIO NÚMERO 26, TOMO 149, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024, EN LA CUAL SE PUBLICA LA RELACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023 – 2024 PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CELEBRADO EL PASADO 2 DE JUNIO DE 2024, Y FACULTADO PARA INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 60 FRACCIÓN XII Y 61 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

I.5 QUE EL **C. ARQ. ALFONSO TREVIÑO ROBLES** FUE NOMBRADO SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA EN LA SESIÓN DEL H. CABILDO DE ESTA CIUDAD EN FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2024 Y COMO SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2025 QUE LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXTENDIDO EN SU FAVOR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

I.6 QUE CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XXXI, 189, 190, 191 Y 192 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL AYUNTAMIENTO EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PAÍS; ADEMÁS, EJERCERÁN DE MANERA COORDINADA LAS FACULTADES CONCURRENTES CON LA FEDERACIÓN O EL ESTADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES.

I.7 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE SEXTA ENTRE MORELOS Y GONZÁLEZ S/N, ZONA CENTRO, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.8 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS,** AUTORIZA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE RECURSOS PROVENIENTES **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.**

I.9 QUE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE CONTIENE EN ESTE INSTRUMENTO SE ADJUDICÓ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, NÚMERO **MAT-OP-FAISMUN-013/2026** DE FECHA **24 DE JUNIO DE 2026**, Y QUE EN SU OPORTUNIDAD Y POR CONDUCTO DEL **ING. FERNANDO REQUENA CHAVEZ** TITULAR DEL ÁREA DE **OBRAS PUBLICAS**, SE LLEVÓ A CABO TANTO LA REALIZACIÓN, COMO LA SUPERVISIÓN DE TODO EL PROCESO RELATIVO A LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4822**, DE FECHA **16 DE MARZO DE 2022**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **GERARDO JESUS REZA SANTOS** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **99** DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEON** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL NÚMERO **N-2022048896** CON FECHA **11 DE JULIO DE 2022.**

EN EL CASO DE QUE EXISTAN REFORMAS O MODIFICACIONES A LA CONSTITUTIVA SE DEBERÁN RELACIONAR SIEMPRE Y CUANDO IMPLIQUEN MODIFICACIONES A LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, SU CONSTITUCIÓN O CAPITAL CONTABLE.

II.2.- EL. **C. ANTONIO FABRICIO DELGADO CORTINA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **ADMINISTRADOR UNICO** DE LA EMPRESA DENOMINADA **CONSTRUCTORA 4 LIDER, S. A. DE C. V.** CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4822,** DE FECHA **16 DE MARZO DE 2022** OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **GERARDO JESUS REZA SANTOS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **99**, DE **SANTA CATARINA, N. L.,** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, MODIFICADA, NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE TODO TIPO DE OBRA, INCLUYENDO SIN LIMITAR: VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS CONSTRUCCION DE CARRETERAS, PUENTES, PAVIMENTOS, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ,CONSTRUCCION NUEVA, AMPLIACION, MANTENIMIENTO O REPARACION DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUERTOS, PASOS A DESNIVEL TODO TIPO DE CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL O PESADA, YA SEA NUEVA O BIEN PARA SU AMPLIACION, REMODELACION, MANTENIMIENTO O REPARACION

II.4.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. **E9742971109**
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CCL220316H1A**
REGISTRO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN: **S/N**
REGISTRO DE CONTRALORIA MUNICIPAL: **654 MMT-CM-OP/2025**

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **AV. SALINAS PUGA No. 551 ENTRE PINO SUAREZ Y MIGUEL HIDALGO, COL. ROMA, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS** MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, Y ESPECÍFICAMENTE EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

II.7.- QUE CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO HA INSPECCIONADO EL SITIO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA Y QUE HA EVALUADO TODOS LOS ASPECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ÉSTE CONTRATO SE REFIERE.

II.8.- QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA BAJO NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE LE IMPIDA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

III.1.- QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTADAS, ASÍ COMO LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN SUS TÉRMINOS, SOMETIÉNDOSE A LO QUE PREVIENEN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

III.3.- TODOS LOS EVENTOS QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, TALES COMO AVANCES, MODIFICACIONES Y DEMÁS, SE REGISTRARAN EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, FORMANDO ÉSTA, PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA **REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO VILLA ENTRE GUILLERMO PRIETO Y JOSE MARIA MORELOS DE LA COLONIA BENITO JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS TAMAULIPAS,** MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **30 DE JUNIO DE 2026** AL **27 DE OCTUBRE DE 2026** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN CONFORME A ANEXO AE-12; CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CON PRESUPUESTO DE OBRA , ANEXO AE-10; PROGRAMA DE EROGACIONES MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ANEXOS AE-3 A, AE-3B Y AE-3C ; LISTADOS DE INSUMOS DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, MAQUINARÍA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON CANTIDADES, UNIDADES A UTILIZAR E IMPORTE, ANEXO AT-13; PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ANEXOS AT-14 B, AT-14 C, AT-14 A Y AT-14 D; PROGRAMAS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DE INSUMOS, DE MANO DE OBRA, MAQUINARÍA, EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES Y UTILIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO, ANEXO AT-5; PLANOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; ANEXO AT-1 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$ 1,186,366.01 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 1/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE $ **189,818.56 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.)** DANDO UN MONTO TOTAL DE: $ **1,376,184.57 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.),** MISMOS QUE "LA CONTRATANTE" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; DICHO IMPORTE INCLUYE TODOS LOS GASTOS Y VIÁTICOS QUE "EL CONTRATISTA" TENGA QUE EROGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PACTADOS.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **30 DE JUNIO DE 2026**, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA **27 DE OCTUBRE DE 2026** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ANEXO AT-13.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y "LA CONTRATANTE" OPORTUNAMENTE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE, EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y LE ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, LO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA CONSTANCIA.

QUINTA.- ANTICIPOS

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$ 412,855.37 (CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO POR LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A DICHA LEY.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL SERVIDOR O SERVIDORES PÚBLICOS QUE "LA CONTRATANTE" DESIGNE AL EFECTO, SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A UN MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, SIENDO ÉSTAS LOS DÍAS 14 Y 30 Ó 31 DE CADA MES

ASIMISMO, LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

LOS PAGOS LOS EFECTUARÁ "LA CONTRATANTE" PREVIA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN EN SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE SEXTA ENTRE MORELOS Y GONZÁLEZ S/N, ZONA CENTRO, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.
LAS ESTIMACIONES QUE NO SEAN APROBADAS NI PRESENTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" INICIE ANTE "LA CONTRATANTE" EL TRÁMITE DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" DA SU CONFORMIDAD PARA QUE "LA CONTRATANTE" LE RETENGA LOS CARGOS ADICIONALES DEL 5 AL MILLAR POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE ESTA LEY ENCOMIENDA AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO Y EL 3 AL MILLAR POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN A LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO EL 2 AL MILLAR POR CONCEPTO DE APORTACIÓN VOLUNTARIA PARA EL SISTEMA DIF MATAMOROS.

SÉPTIMA.- REINTEGRACIÓN DE CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE "LA CONTRATANTE" HAYA REALIZADO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA.- GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A) UNA FIANZA POR LA SUMA QUE REPRESENTE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO **SIN INCLUIR EL IMPUESTO POR EL VALOR AGREGADO (IVA),** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN; PREVIA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) UNA FIANZA POR LA SUMA QUE REPRESENTE EL 100% DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA, PARA GARANTIZAR QUE LOS MISMOS LOS DESTINE "EL CONTRATISTA" EFECTIVAMENTE PARA LOS CONCEPTOS POR LOS CUALES SE OTORGAN. DICHA PÓLIZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "LA CONTRATANTE".

DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN.

LA FALTA DE ENTREGA DE LA FIANZA QUE GARANTIZA LOS ANTICIPOS, EN EL PLAZO SEÑALADO, NO EXIME A "EL CONTRATISTA", DE INICIAR LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE EL IMPORTE POR CONCEPTO DE ANTICIPOS SEA ENTREGADO HASTA QUE "EL CONTRATISTA", HAGA ENTREGA DE LA FIANZA RESPECTIVA.

C) LA CONTRATISTA SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO, ADEMÁS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SURGIERE CON OCASIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR DAÑOS Y ACCIDENTES QUE CAUSE A TERCEROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL, UBICADOS DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR; OBLIGÁNDOSE POR LO TANTO AL PAGO DE TODO EL VALOR QUE SEAN IMPUTABLES A ESTAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES. POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR UNA PÓLIZA DE DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

D) UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO **SIN INCLUIR EL IMPUESTO POR EL VALOR AGREGADO (IVA)** PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA" EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ÉSTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN

FÍSICA DE LOS TRABAJOS, QUEDANDO INCLUIDO DENTRO DE LA GARANTÍA DESCRITA LOS PAGOS EN EXCESO REALIZADOS POR "LA CONTRATANTE", ENTENDIÉNDOSE QUE LOS MISMOS CONSTITUYEN VICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE LA OTORGUE ÚNICAMENTE PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN MEDIANTE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

DICHA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
EN EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, O CUALQUIER RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE POR SU NATURALEZA CONSTITUYAN UN VICIO O UN DEFECTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO A "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE SE OBLIGA A REPARARLOS A SU COSTA Y A RESARCIRLE A "LA CONTRATANTE" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE GENERE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LA CONTRATANTE", PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA (ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS).

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O POR CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE LA MISMA.
EN CASO CONTRARIO, "EL CONTRATISTA" INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CIVIL Y PENAL.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS

LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONVIENEN EN QUE PODRÁN SER REVISADOS LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN, SEÑALANDO EL MECANISMO APLICADO PARA TAL EFECTO.
LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

1.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE LAS PARTES CONVENGAN.

2.- CUANDO EXISTA ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE DE COSTOS PROCEDERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERE ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, EN EL PRESENTE CONTRATO.
3.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE A LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA EL CONTRATISTA Y "LA CONTRATANTE" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE

LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

4.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDEN A LOS PRECIOS PRESENTADOS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ ÚNICAMENTE A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO SE SUJETARÁN A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA", CONSIDERÓ EN SU PROPUESTA.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, EN CASO DE QUE NO LO SOLICITE EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS Y EN EL PLAZO SEÑALADO SU DERECHO A REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE TENDRÁ POR PRECLUIDO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA CONTRATANTE".

ASIMISMO, "LA CONTRATANTE" CONTARÁ CON UN PERÍODO IGUAL PARA RESOLVER RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN SEÑALADA POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA EN LA OBRA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR AL SUPERINTENDENTE DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO, EL DERECHO DE SOLICITAR LA REMOCIÓN DEL MISMO, EN CUALQUIER TIEMPO.

EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" TAMBIÉN DEBERÁ CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA SUBSANAR LAS OMISIONES O DEFECTOS DE LA OBRA QUE SURJAN O SE HAGAN NOTAR POR "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE CUYA NATURALEZA NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, CON "EL CONTRATISTA" NI CON SUS TRABAJADORES, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL CONTRATISTA" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "LA CONTRATANTE" QUE DICHOS TRABAJADORES, NO TENDRÁN CON ÉSTA NINGUNA RELACIÓN LABORAL Y QUE ÚNICAMENTE "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LAS MISMAS Y RECONOCE QUE LA "CONTRATANTE" NO ES PATRON SOLIDARIO, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUDIERA HABER INCURRIDO ÉSTA ANTE TERCEROS; ADEMÁS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE RESARCIRLA DE TODO DAÑO O PERJUICIO QUE PUDIERA SUFRIR.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, AL DIRECTOR RESPONCABLE DE OBRA (DRO) QUE FIRMARA LA RESPONSIBA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA VERIFICACION DE LA CALIDAD DE LA OBRA HASTA SU TERMINO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASI COMO AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON LOS

SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA TERCERA.- MATERIALES Y EQUIPO

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO AT-7 DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA PÚBLICA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. DICHA RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS BIENES QUE CON MOTIVO DE SU CELEBRACIÓN SEAN ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA", NO PODRÁN SER CEDIDOS, TRANSFERIDOS, GRAVADOS, TRASPASADOS NI ENAJENADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR ÉSTE, EN NINGUNA FORMA NI BAJO NINGÚN CONCEPTO A TERCEROS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA CONTRATANTE", EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

DÉCIMA QUINTA.- RESIDENCIA DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, DESIGNA A **ARQ. KEVIN RAMIREZ** QUIEN FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE LA OBRA, PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISIÓN Y DEBERÁ ENTRE OTRAS COSAS REALIZAR CADA UNO, LO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62, RESPECTIVAMENTE; DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ADEMÁS DE LO SIGUIENTE:

A) LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA PÚBLICA CONJUNTAMENTE CON EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, QUIEN HARA LOS SEÑALAMIENTOS NECESARIO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

B) SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO MOMENTO QUE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADO AT-13 PROGRAMA DE OBRA, AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

C) INSPECCIONAR Y VERIFICAR QUE TODOS LOS MATERIALES QUE SE VAYAN A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUMPLAN CON LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN CATÁLOGO DE CONCEPTOS **ANEXO AE-12**, Y EN LA RELACIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES, QUE CONSTITUYE EL ANEXO **LISTADO DE MATERIALES**, DE ESTE CONTRATO.

D) REVISAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE DE OBRA DE "EL CONTRATISTA", APROBARLAS Y FIRMARLAS PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

E) RENDIR INFORMES PERIÓDICOS Y FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

F) GIRAR POR ESCRITO TODAS LAS INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN QUE "LA CONTRATANTE" REALICE PERIÓDICAMENTE SOBRE EL AVANCE DE LA OBRA PÚBLICA, SE DETERMINA QUE SON INJUSTIFICADAMENTE MENORES, AMBAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS RESPECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

SI EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES INJUSTIFICADAMENTE MENOR A LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO AL ANEXO AT-13; PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" APLICARÁ COMO PENA UNA RETENCIÓN ECONÓMICA DEL 5 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL NO EJERCIDO DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA DE TERMINACIÓN REAL POR CADA DÍA DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. DICHA RETENCIÓN REPERCUTIRÁ EN LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS O PENDIENTES DE PAGAR EN EL MOMENTO EN QUE SE ESTABLEZCA EN LA BITÁCORA DE LA OBRA POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO POR "LA CONTRATANTE", PARA TAL EFECTO; EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS SEÑALADOS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "LA CONTRATANTE" A SU ELECCIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN EL INCISO A.-), DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, SALVO QUE SU CONTINUIDAD IMPLIQUE PARA "LA CONTRATANTE", UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE EN SUS INTERESES, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LO QUE DARÍA LUGAR A UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SOLICITAR NI DEMANDAR PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR TALES RAZONES.
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "LA CONTRATANTE" INFORME A "EL CONTRATISTA" DE SU CONTINUACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DE LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE NO SEAN CONTRARIAS A LA LEY.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" CON FUNDAMENTO EN EL 68 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y QUE ESTO IMPLIQUE PARA "LA CONTRATANTE", UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE EN SUS INTERESES, O BIEN, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1.- POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE DICHA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

2.- EL RETRASO INJUSTIFICADO EN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SE LE APLICARÁN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO Y SE LE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y EN SU CASO LA CORRESPONDIENTE A GARANTÍA DEL ANTICIPO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A.- SE DARÁ INICIO A PARTIR DE QUE "LA CONTRATANTE", HAGA DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", EL INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE, DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR ÉL, EN ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, O BIEN, EL RETRASO INJUSTIFICADO EN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS, CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
B. EL CONTRATISTA", TENDRÁ UN TÉRMINO DE DOCE DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EN RELACIÓN AL ARTICULO 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EXPONER POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTAR EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

C.- "LA CONTRATANTE", RESOLVERÁ EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO SU DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO. DICHA DETERMINACIÓN SE EMITIRÁ INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "EL CONTRATISTA", HAYA HECHO MANIFESTACIÓN POR ESCRITO Y PRESENTADO PRUEBAS O NO.

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ REINTEGRAR A "LA CONTRATANTE" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS QUE TENGA PENDIENTES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO; EN CASO DE NO REINTEGRAR DICHA CANTIDAD "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CUBRIR A "LA CONTRATANTE" DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LOS CARGOS QUE RESULTEN CALCULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, SIN PERJUICIO DE LO QUE PROCEDA SEGÚN LAS NORMAS APLICABLES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DESDE ESTE MOMENTO FACULTA A "LA CONTRATANTE" PARA QUE PROCEDA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN Y A APLICAR LAS PENALIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, PRECISAMENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LOS HUBIERE CONCLUIDO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATANTE", EN EL DOMICILIO QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE SEÑALA.

DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO DE TERMINACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CONTRATANTE" CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN EFECTIVA DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS. DE SER EL CASO, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER SABER A "EL CONTRATISTA" LAS CORRECCIONES O FALTANTES EN LA EJECUCIÓN QUE PRESENTE LA OBRA CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE ESTE ÚLTIMO A CORREGIRLOS O REALIZARLOS DE INMEDIATO; Y PARA EL CASO DE QUE SE NEGARE A EJECUTARLOS, "LA CONTRATANTE" ESTARÁ FACULTADA A CONTRATAR CON UN TERCERO PARA QUE LOS CORRIJA O LOS REALICE Y "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO DESDE ESE MOMENTO A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS QUE POR ELLO SE ORIGINE CON EL SIMPLE REQUISITO DE LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS QUE "LA CONTRATANTE" LE ACREDITE.

EN EL SUPUESTO DE QUE, AL CONSTATARSE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "LA CONTRATANTE" NO TENGA OBSERVACIÓN ALGUNA QUE FORMULAR; LE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", Y SE LLEVARÁ A CABO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA, CUYO ACTO DEBE LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, HACIENDO CONSTAR LA ENTREGA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS DESCRITA EN EL INCISO C) DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTICULO 73 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, REQUIRIÉNDOSE EN ESTE SUPUESTO LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", DEBIÉNDOSE OBSERVAR EN ESTE CASO EL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. LAS RECEPCIONES PARCIALES NO LIBERAN DE RESPONSABILIDAD A "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPONE EL ARTÍCULO 75 LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS, QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A LA MENCIONADA LEY.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FINIQUITO

LAS PARTES CONVIENEN QUE RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE CONFORMIDAD POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", EN SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" Y EL CENTRO DE TRABAJO EN DONDE SE EJECUTO LA OBRA, ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL CUAL SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA DE CADA UNA DE LAS PARTES.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO DEL FINIQUITO, O BIEN; "EL CONTRATISTA", NO ACUDA A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO FINIQUITO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CONTRATANTE", LO ELABORARÁ E INFORMARÁ EL RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, PROCEDIENDO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR LO QUE DEBERÁ EN SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, Y SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "LA CONTRATANTE", DE LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN DE SU INOBSERVANCIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGALIDAD

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, (LAS BASES DE LA LICITACIÓN O DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EN SU CASO, O ADJUDICACIÓN DIRECTA) NÚMERO **MAT-OP-FAISMUN-013/2026** DE FECHA **24 DE JUNIO DE 2026** Y DEMÁS DOCUMENTOS APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS

PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA O CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SEÑALAN EXPRESAMENTE COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"	"LA CONTRATISTA"
OFICINAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO TERCER PISO UBICADO EN CALLE SEXTA ENTRE GONZALEZ Y MORELOS S/N, ZONA CENTRO DE H. MATAMOROS, TAM.	AV. SALINAS PUGA No. 551 ENTRE PINO SUAREZ Y MIGUEL HIDALGO, COL. ROMA, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERA DE DERECHO PÚBLICO Y POR LO TANTO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, Y TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, O BIEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ANTES CITADA Y DEMÁS DISPOSICIONES A LAS QUE QUEDA SUJETO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS Y EN CONSECUENCIA, RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS INDICADOS EN LA SECCION DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO TENER CLÁUSULAS CONTRARIAS A DERECHO LO SUSCRIBEN DE PLENA CONFORMIDAD, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS QUE LO INTEGRAN LO HACEN EN LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, EL DÍA **29 DE JUNIO DE 2026.**

POR EL MUNICIPIO DE MATAMOROS

C. LIC. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FAVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. CUAUHTÉMOC MANUEL PERUSQUÍA RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ARQ. ALFONSO TREVIÑO ROBLES
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

C. JULIO HERNANDEZ MENDIOLA
SEGUNDO SINDICO

POR LA CONTRATISTA

CONSTRUCTORA 4 LIDER, S. A. DE C. V.
C. ANTONIO FABRICIO DELGADO CORTINA
ADMINISTRADOR UNICO